



SELO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y  
NUEVE.

Juan Tenorio = Alonso May, de la villa de Madera =  
Marcos Cayula May, Diego Acasas, de Cubos ay no  
Mayo. Calvo, Leguas & Camasca para sus viudas aun  
Cameton, Madera para el cabido, & Lorenzo de los  
Rolleros, sus hijos para a donar fabricar un ochel  
Camara y quentas & ventanas en las Casas de donada,  
Juan & Cayula Canobas, de donde Liron, y en  
J. Sunde Maderos = D. Pedro May Sanchez, hermano  
de Muro. Otero. La qual se ha de fabricar, no berram ade  
no. No berram todo, para la fabrica de Casas, & reparar  
las que a berran, & en la villa de Madera se dio licencia  
alos S. d. h. para que queden contra dha Madera  
en la villa de Madera de esta villa de Madera, & en el  
La villa de Madera & de Madera. La villa de Madera.

quiere a Ciudad.  
Tenorio & como el Sr. Simon May talon Ref. don  
perpetuo de un Comis. & cuando le hecho y a un  
dado. & conforme. Con ello  
La villa de Madera que respecto de a berram Cumplido el  
ultimo de un. El año pasado & proximo, para el pago  
de la cantidad de las rentas de Millones, & a la  
Liondo. & estar a cargo de la villa, por Copiam, & a  
falta de los Caudales para el pago dicho ultimo de un  
no a berram pagado por parte de la villa de Madera  
Comienda de esta villa. La cantidad de un. que le  
Comis. de un. con la que debe contribuir. por el año pasado

